



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**RESOLUCIÓN NÚMERO **2215** DEL
(**050923**)*“Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba”***EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 15 del Decreto Ley 168 de 2008, el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 de 2013, y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, y 682 de 2017.

Que el Decreto -Ley 168 de 2008¹ regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Específico de Carrera de la UGPP, determina las clases de nombramiento para la provisión de empleos en la Unidad y contempla el nombramiento en período de prueba por un término de seis (6) meses, contados a partir de la finalización de la inducción para la persona seleccionada en concurso, período de prueba que una vez superado por calificación satisfactoria implica que el servidor adquiere derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro de Carrera.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 2020100003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP a través del proceso de selección No. 1520 de 2020 – Convocatoria Nación 3.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. **4077 del 29 de marzo de 2023**, por medio de la cual se declararon desiertas algunas vacantes del Proceso de Selección Nro. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 - Nación 3, dentro de los cuales se encuentra un (1) empleo de **Profesional Especializado 2028 - 21**, señalado con la OPEC No. **146924**, ofertado en la modalidad de ascenso, ubicado en la **Dirección de Parafiscales de la UGPP**, el cual actualmente no se encuentra provisto.

Que mediante radicado No. **2023RS109774 del 23 de agosto de 2023**, la CNSC informó a la UGPP que con ocasión a la declaratoria desierta de la OPEC Nro. **146924**, la CNSC procedió a realizar los análisis de equivalencias entre el empleo referido con el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **146923** encontrando que los referidos cumplen con los requisitos de “mismos empleos” conforme a lo indicado en el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.

¹ Decreto -Ley 168 de 2008: “Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–.”

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba".

Que por la anterior, la CNSC concluyó que resulta pertinente dar aplicación tanto a lo dispuesto en el literal e y f del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, como a lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo No. 165 de 2020, autorizando el uso de la lista para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **146924**, con la lista de elegibles del empleo identificado con la OPEC No. **146923**, como se indica a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CEDULA
146923	2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	74280928

Que para el efecto informó la CNSC que los datos del elegible son:

ELEGIBLE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CORREO
JULIO CÉSAR COY VIVAS	3107649268	CARRERA 98 A Nro. 146 A- 32 CASA 10 BOGOTÁ D.C.	julioesarcoyvivas@yahoo.es

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley en 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la CNSC, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que el Subdirector de Gestión Humana de la UGPP, verificó y certificó que el/la señor/a **JULIO CESAR COY VIVAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **74.280.928**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Profesional Especializado 2028 - 21** ubicado en la **Dirección de Parafiscales**, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 123 del 02 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba a **JULIO CESAR COY VIVAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **74.280.928**, en el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 21**, ubicado en la **Dirección de Parafiscales**, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 02 de enero de 2023.

Artículo 2º. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de culminación de la etapa de inducción. Al finalizar el período de prueba, el/la servidor/a público/a será evaluado/a por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito/a en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. El/la señor/a **JULIO CESAR COY VIVAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **74.280.928**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP., del escrito de aceptación.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba".

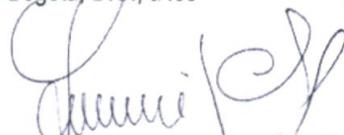
PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección de Gestión Humana al/a la señor/a **JULIO CESAR COY VIVAS**.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los **050923**



LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Director General

Aprobó: Sandra Forero Castillo / Mario Leal
Revisó: Janeth Milena Pacheco / Francisco Britto Sánchez.
Proyectó: Jhon D. Arévalo